



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 1302-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**“CAUSA Nro. 1302-2021-TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 29 de diciembre de 2021. Las 09h15.

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 229-10-12-2021-SG, de 10 de diciembre de 2021, a las 09h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número 1302-2021-TCE, y la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de diciembre de 2021, a las 11h56, un (1) escrito en cinco (5) fojas, como anexos ciento diez y seis (116) fojas suscrito por el psicólogo clínico Germán Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, mediante el cual presenta una denuncia en contra del **ingeniero Arturo Israel Malco Paredes Pérez, responsable del manejo económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18**, de la dignidad de *“Vocales de Junta Parroquial de Cumandá del cantón Palora, provincia de Morona Santiago”* del proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (fs. 1-121)

2.- Mediante acta de sorteo No. 229-10-12-2021-SG, de 10 de diciembre de 2021, a las 09h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 09h31, de la causa jurisdiccional signada con el número 1302-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 122-124)

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 10 de diciembre de 2021, a las 14h14, en dos (2) cuerpos en ciento veinte y cuatro (124) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (fs. 125)

Con estos antecedentes dispongo:



PRIMERO.- Por ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral del año 2019, para su conocimiento y resolución se aplicará la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020, conforme así lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de la Democracia reformado.

SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el psicólogo clínico Germán Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, aclare y amplie del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral:

- a) El numeral 4: *“Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.”*

Así también el denunciante debe:

- b) Señalar con precisión la dirección donde será citado el ingeniero Arturo Israel Malco Paredes Pérez, responsable del manejo económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, ya que de lo detallado se encuentra de manera general, determinando nomenclatura (en caso de existir), calles, parroquia y cantón del lugar del domicilio.

SEGUNDO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental “24 de Mayo”) de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- Téngase en cuenta la designación como defensor del denunciante en la presente causa a la abogada Pamela Elizabeth Capelo Burgos; así como las direcciones de correo electrónico: germanledesma@cne.gob.ec ; pamelacapelo@cne.gob.ec ; lennisriera@cne.gob.ec para la notificación de este auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean.

CUARTO.- Previo el trámite correspondiente, Secretaría General de este Tribunal asigne una casilla contenciosa electoral al denunciante.

QUINTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

- a) Al psicólogo clínico Germán Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, conjuntamente con su abogada defensora, en las direcciones de correo electrónico:



Causa Nro. 1302-2021-TCE

germanledesma@cne.gob.ec ; pamelacapelo@cne.gob.ec ;
lennisriera@cne.gob.ec.

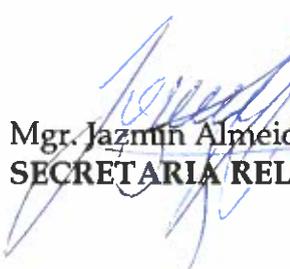
b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, y, dayanatorres@cne.gob.ec.

SEXTO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021


Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



